

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 18 de enero del 2012

*Presidida por la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 18 de enero de 2012, siendo las 16:00 p.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Nancy Margarita Villela Alvarado y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Patricia Rosa Chirinos Venegas dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 13 de enero del 2012, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidente y Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas procedió a dar lectura a los siguientes Dictámenes, los mismos que serán materia de sustentación por cada Presidente de Comisión o por el miembro de la Comisión designado por él, si el caso lo amerita.

- 2.1. **El Dictamen N° 006-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** el mismo que recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia en calidad de donación 535 (Quinientos Treinta y Cinco) bienes muebles usados e inoperativos y dados de baja a favor de la Fundación Ciudad de Papel, Institución Educativa Privada AMERICAN CHILDREN HIGH SCHOOL y al Proyecto Internado Premilitar Desarrollando mis Valores, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 01 del Informe Técnico-Legal N° 004-OGP-CMLP-2011;
- 2.2. **El Dictamen N° 007-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar los cinco puntos a que se hace referencia la Gerencia de Asesoría Jurídica en su informe N° 096-2012-GRC/GAJ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente y que a continuación detallamos:

"PRIMERO: Aprobar la operación y constitución de un fideicomiso cuya finalidad será reembolsar al Ministerio de Economía y Finanzas lo correspondiente a los compromisos generados por la Operación de Endeudamiento Interno aprobado por Decreto Supremo N° 247-2011-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2011.

SEGUNDO: Autorizar la transferencia en dominio fiduciario de los recursos presentes y futuros provenientes de la Fuente Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, excepto el 10% de dicha Fuente de Recursos



que corresponde al Fondo Educativo del Callao (CAFED) establecido por la Ley N° 27613 Ley de Participación de Renta de Aduanas. La transferencia fiduciaria de los referidos recursos es hasta por el monto y tiempo necesario que permita cumplir la finalidad del fideicomiso aprobado en el numeral precedente.

TERCERO: Designar al Banco de la Nación como Fiduciario del Fideicomiso que se constituya en virtud del presente Acuerdo.

CUARTO: Autorizar y designar al Presidente Regional, para suscribir toda documentación necesaria y cláusulas contractuales que se necesiten para celebrar, formalizar, modificar y emitir instrucciones o disposiciones necesarias para el Contrato de Fideicomiso, a ser celebrado con el Banco de la Nación; la autorización para emitir instrucciones podrá delegarla el Presidente Regional en un funcionario de su Región.

QUINTO: Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tener presente los aportes que se realizan al fideicomiso que se constituye, a efectos de presupuestar dichos aportes en los ejercicios presupuestales presente y posteriores."



III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado la Presidente de la Comisión de Administración Regional procedió a sustentar los Dictámenes de su competencia, a pedido de la Consejera Delegada.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

4.1. El Dictamen N° 006-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

EL Oficio dirigido por el Director del Colegio Militar "Leoncio Prado" al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe Técnico -Legal N° 004-OGP-CMLP-2011, emitido por el Jefe de Patrimonio (e) del Colegio Militar "Leoncio Prado"; el Informe N° 033-2012-GRC-GA/OGP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 024-2012 GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 454-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 006-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece en su Artículo 15º literal i) que el Consejo Regional tiene atribución para autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional. Concordante con el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, que en el literal g) del Artículo 21º que estipula que la Comisión de Administración es la encargada de pronunciarse respecto de las donaciones y legados;

181 12 15

Que, el Artículo 21º literal o) la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Presidente del Gobierno Regional ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional. Concordante con lo dispuesto en Artículo 17º del Reglamento de Organización y Funciones que dispone el Presidente es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional del Callao, precisando el numeral 18) del mismo Artículo, que es el encargado de ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;

Que, por su parte, la Ley General de Sistema de Bienes Estales establece en el Artículo 9º que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales respecto de bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y dicha Ley, así como su Reglamento en lo que fuera aplicable;

Que, el Artículo 124º del Reglamento de la Ley General del Sistema de Bienes Estatales, señala que la Unidad Orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe que sustente el acto de disposición o administración o la que haga de veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectivamente;

Que, al respecto, debemos señalar que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales el Consejo Regional es el órgano encargado de autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles del Gobiernos Regionales del Callao, siendo el Presidente Regional del encargado de ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional, máxime si la propia Ley Nº 29151 en el Artículo 9º dispone que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales respecto de bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización y 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Colegio Militar "Leoncio Prado" es una Unidad Ejecutora que depende el Pliego del Gobierno Regional del Callao, por tanto la transferencia de sus bienes se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

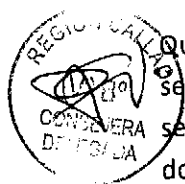
Que, por los fundamentos expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina según Informe Nº 454-2011-GRC-GAJ, que la norma aplicable a toda transferencia de los bienes mueble de propiedad del Gobierno Regional del Callao es la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en consecuencia, las transferencias de bienes de las Unidades Ejecutoras a otras entidades así como los que recibe en donación, deben ser autorizados por el Consejo Regional y aprobadas mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional;

Que, conforme al Informe Técnico Legal Nº 004-OGP-CMLP-2011, emitido por el Jefe de Patrimonio (e) del Colegio Militar "Leoncio Prado", se recomienda la donación de 535 bienes muebles usados e inoperativos y dados de baja a favor de la Fundación Ciudad de Papel, Institución Educativa Privada AMERICAN CHILDREN HIGH SCHOOL y al Proyecto Internado Premilitar Desarrollando mis Valores, para lo cual se cumplió con lo establecido en la Directiva Nº 009-2002/SBN, aprobada por Resolución Nº 031-2002/SBN – Procedimientos para la Donación de Bienes Muebles del Estado y Aceptación de Donaciones a favor del Estado, que señalan los procedimientos y requisitos para las donaciones; debiendo contar previamente con la autorización del Honorable Consejo Regional;

Que, el Anexo N° 01 del informe citado en el considerando anterior, detalla un lote de 535 (Quinientos Treinta y Cinco) bienes muebles, señalando asimismo cuántos y cuáles de estos bienes le corresponde a cada una de las instituciones beneficiarias;

- Que, de acuerdo al Informe N° 779-2011-GRC-GA/OGP de fecha 24 de octubre de 2011 se indica que existe opinión emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 454-2011-GRC/GAJ, en el cual se señala que la norma aplicable para la transferencia de los bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao es la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo tanto coincide con las opiniones legales vertidas en los Informes N° 833-2010-GRC/GAJ-ADNO y N° 902-2010-GRC/GAJ-ADNO. En este sentido las transferencias de los bienes de las Unidades Ejecutoras a otras entidades así como los que recibe en donación, deben ser autorizados por el Consejo Regional y aprobadas mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional;

Que, de acuerdo con el Informe de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, el expediente cuenta con el Informe Técnico respectivo, el cual cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2001-VIVIENDA, y lo establecido en la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN;



Que, mediante Memorandum N° 24-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración Regional se solicita a la Secretaría del Consejo Regional tenga a bien disponer que el expediente adjunto sea puesto a consideración del honorable Consejo Regional, para la aprobación de las donaciones;

Que, por Dictamen N° 006-2012-GRC/CR-CSEC de la Comisión de Administración se recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia en calidad de donación 535 (Quinientos Treinta y Cinco) bienes muebles usados e inoperativos y dados de baja a favor de la Fundación Ciudad de Papel, Institución Educativa Privada AMERICAN CHILDREN HIGH SCHOOL y al Proyecto Internado Premilitar Desarrollando mis Valores, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 01 del Informe Técnico-Legal N° 004-OGP-CMLP-2011;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNIMIDAD el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 006-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorizar la transferencia en calidad de donación de 535 (Quinientos Treinta y Cinco) bienes muebles usados e inoperativos y dados de baja a favor de la Fundación Ciudad de Papel, Institución Educativa Privada AMERICAN CHILDREN HIGH SCHOOL y al Proyecto Internado Premilitar Desarrollando mis Valores, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 01 del Informe Técnico Legal N° 004-OGP-CMLP-2011 emitido por el Jefe de Patrimonio (e) del Colegio Militar "Leoncio Prado",

el mismo que forma parte de este Acuerdo del Consejo Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente norma;

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Dirección del Colegio Militar "Leoncio Prado", el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.2. El Dictamen N° 007-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe N° 008-2012-GRI/GAMBETTA/RWVCZ y el Informe N° 053-2012/GRI-CAMBETTA/EDM y el Memorando N° 53-2012/GRC-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 154-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 096-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 007-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia No. 052-2009, se declaró de necesidad nacional, la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta Callao, que incluye el acceso al Terminal Portuario del Callao. Indicando en su artículo 2, lo siguiente: "El proyecto de inversión pública, será financiado con los siguientes aportes: a) 85 000 000,00 (Ochenta y cinco millones de nuevos soles), que corresponden al Gobierno Regional con cargo a una operación de endeudamiento con el Banco de la Nación (...)", siendo uno de los requisitos para que proceda la ejecución de los recursos la declaratoria de viabilidad del proyecto;

Que, mediante la Resolución N° 590-2011-GRC-GGR, de fecha 20 de mayo del 2011 y su rectificatoria, la Resolución N° 605-2011-GRC-GGR, de fecha 24 de mayo del 2011, se aprobó el expediente técnico para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao, primera etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur";

Que, conforme se desprende de la ficha SNIP N° 48115, con fecha 16 de noviembre del 2009, se declaró la viabilidad del referido proyecto de Inversión Pública, por la suma total de S/. 513'979,904.00 (Quinientos trece millones novecientos setenta y nueve mil novecientos cuatro con 00/100 Nuevos Soles), incluyendo los componentes: Expediente Técnico, Supervisión, Expropiaciones, Administración del Proyecto, Interferencias y Mejoramiento del Alumbrado Público;

Que, por la modalidad de contrato Concurso Oferta y sistema de Suma Alzada, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Nueva Gambetta (conformado por la Constructora Andrade Gutiérrez S.A.- Sucursal del Perú y la Constructora Queiroz Galvao S.A.- Sucursal del Perú), suscribieron el Contrato N° 022-2010-GRC de fecha 20 de agosto del 2010, para la elaboración del Expediente Técnico del estudio definitivo y ejecución de obra del proyecto;



Que, asimismo, con fecha 29 de octubre del 2010, se celebró el Contrato No. 028-2010-GRC con el Consorcio Supervisión Gambetta (conformado por JNR Consultores S.A. y R&Q Ingeniería S.A. Sucursal del Perú), cuyo objeto es la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y de la Ejecución de la Obra;

Que, a través de la Resolución No. 1568-2011-GRC-GGR, de fecha 09 de diciembre del 2011, se aprobó el Informe Ampliatorio al Expediente Técnico, con la alternativa pavimento flexible, elaborado por el Consorcio Nueva Gambetta, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Consorcio Supervisión Gambetta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 247-2011-EF, se aprobó la operación de endeudamiento a ser acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/. 85'000 000 00 (Ochenta y cinco millones y 00/100 Nuevos Soles), destinada a financiar parcialmente el proyecto: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao", en concordancia con lo establecido en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia No. 052-2009;

Que, la Ley No. 29812-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, en su cuadragésima octava disposición complementaria final, indica: "(...) ampliándose la vigencia del Decreto de Urgencia No. 052-2009 hasta el 31 de diciembre del año 2012(...)";

Que, mediante Memorándum N° 154-2012-GRC/GRPPAT la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial establece que la amortización de la deuda así como los intereses que originen serán cancelados con la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados Rubro 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones, con excepción del 10% de dicha Fuente de Recursos que corresponde al Fondo Educativo del Callao (CAFED) establecido por la Ley N° 27613, Ley de Participación de Rentas de Aduana;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 096-2012-GRC/GAJ es de la opinión que se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional los cinco puntos que a continuación se señalan:



PRIMERO: Aprobar la operación y constitución de un fideicomiso cuya finalidad será reembolsar al Ministerio de Economía y Finanzas lo correspondiente a los compromisos generados por la Operación de Endeudamiento Interno aprobado por Decreto Supremo N° 247-2011-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2011.

SEGUNDO: Autorizar la transferencia en dominio fiduciario de los recursos presentes y futuros provenientes de la Fuente Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, excepto el 10% de dicha Fuente de Recursos que corresponde al Fondo Educativo del Callao (CAFED) establecido por la Ley N° 27613 Ley de Participación de Renta de Aduanas. La transferencia fiduciaria de los referidos recursos es hasta por el monto y tiempo necesario que permita cumplir la finalidad del fideicomiso aprobado en el numeral precedente.

TERCERO: Designar al Banco de la Nación como Fiduciario del Fideicomiso que se constituya en virtud del presente Acuerdo.

CUARTO: Autorizar y designar al Presidente Regional, para suscribir toda documentación necesaria y cláusulas contractuales que se necesiten para celebrar, formalizar, modificar y emitir instrucciones o disposiciones necesarias para el Contrato de Fideicomiso, a ser

celebrado con el Banco de la Nación; la autorización para emitir instrucciones podrá delegarla el Presidente Regional en un funcionario de su Región.

QUINTO: Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tener presente los aportes que se realizan al fideicomiso que se constituye, a efectos de presupuestar dichos aportes en los ejercicios presupuestales presente y posteriores."

Que, de acuerdo a lo señalado por el Informe N° 008-2012-GRI/GAMBETTA/RWVCZ emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Acuerdo Regional N° 000090 de fecha 27 de junio del 2011 se dispuso en el artículo cuarto que el Presidente Regional se encuentra autorizado para suscribir todos los instrumentos de gestión interna e interinstitucional, documentos contractuales que sean necesarios, incluido el Convenio de Traspaso y el Contrato de Fideicomiso; sin embargo es necesario, para el Banco de La Nación, que mediante Acuerdo del Consejo Regional, se aprueben los cinco puntos fundamentales referidos en el considerando anterior;

Que, por Dictamen N° 007-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo aprobar los cinco puntos a que se hace referencia la Gerencia de Asesoría Jurídica en su informe N° 096-2012-GRC/GAJ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;


Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:



ACUERDA:

1. Aprobar la operación y constitución de un fideicomiso cuya finalidad será reembolsar al Ministerio de Economía y Finanzas lo correspondiente a los compromisos generados por la Operación de Endeudamiento Interno aprobado por Decreto Supremo N° 247-2011-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2011.
2. Autorizar la transferencia en dominio fiduciario de los recursos presentes y futuros provenientes con la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, excepto el 10% de dicha Fuente de Recursos que corresponde al Fondo Educativo del Callao (CAFED) establecido por la Ley N° 27613 Ley de Participación de Renta de Aduanas. La transferencia fiduciaria de los referidos recursos es hasta por el monto y tiempo necesario que permita cumplir la finalidad del fideicomiso aprobado en el numeral precedente.
3. Designar al Banco de la Nación como Fiduciario del Fideicomiso que se constituya en virtud del presente Acuerdo.
4. Autorizar y designar al Presidente Regional, para suscribir toda documentación necesaria y cláusulas contractuales que se necesiten para celebrar, formalizar, modificar y emitir instrucciones o disposiciones necesarias para el Contrato de Fideicomiso, a ser celebrado con el Banco de la Nación; la autorización para emitir instrucciones podrá delegarla el Presidente Regional en un funcionario de su Región.
5. Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tener presente los aportes que se realizan al fideicomiso que se constituye, a efectos de presupuestar dichos aportes en los ejercicios presupuestales presente y posteriores.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 15:30 p.m. y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

